RESOLUCIÓN NÚMERO 330-62.01-255 DE 2019
(16 DE NOVIEMBRE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 070 DE 2011 QUE ADOPTA LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFENSA JUDICIAL DE SEPAL S.A."

Los suscritos miembros que integran el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A. – SEPAL S.A.; en uso de sus Atribuciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 005 de fecha once (11) de abril de 2011, la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Que a través de la resolución No. 070 de 31 de Diciembre se adoptaron las políticas de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de SEPAL S.A.

Que a su vez, el Decreto 1069 de 2015 por medio del cual 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del sector justicia y del derecho contempla en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 algunas funciones que son de resorte del Comité de Conciliación de la Entidad, dentro de las cuales se encuentran:

*"**1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.***

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho".

Que el pasado treinta (30) de octubre de 2018 la Procuraduría 35 Judicial II para Asuntos Administrativos de la ciudad de Pasto (N) realizó visita al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa SEPAL S.A., e instó la formulación de un plan de acción para implementar las políticas de prevención del daño antijurídico que contemple un cronograma, recursos, responsable e indicadores que permiten hacer seguimiento del cumplimiento del mismo año tras año y se emitió el respectivo diagnóstico en el que se determinó respecto a las políticas de prevención de daño antijurídico:

Que la naturaleza, el objeto misional y social desarrollado por la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A., consiste en la prestación del servicio de alumbrado público como un servicio de carácter colectivo y general que pretende brindar condiciones de seguridad y movilidad en el sector rural y urbano del Municipio a través de actividades de administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición y modernización del sistema; ello conlleva la existencia de una serie de riesgos o índice de litigiosidad que en la empresa presenta un nivel bajo, sin embargo, la entidad está en la obligación de mitigarlos con el fin de evitar daños antijurídicos por acción u omisión que culminen en demandas o procesos administrativos que afecten los intereses patrimoniales de la empresa, mismos que han tratado de prevenirse a través de la adopción de medidas que eviten su ocurrencia.

Que, en aras de dar cumplimiento a la directriz de la Procuraduría 35 Judicial II para asuntos Administrativos, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial procedió a estudiar los procesos judiciales culminados y vigentes desde el año 2014 hasta la fecha, en los cuales la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto ha ostentado la calidad de demandada a fin de evaluar las causas que dieron origen al daño antijurídico en cada caso concreto; resultado de ello se precisa, formular las siguientes políticas de prevención del daño antijurídico políticas por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de SEPAL S.A. para evitar o prevenir daños antijurídicos.

Por lo anteriormente estipulado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR cómo políticas de prevención del daño antijurídico, sin perjuicio de que a futuro puedan formularse otras, las siguientes:

A. <u>EN MATERIA LABORAL:</u>

- Propender por la formalización del empleo, de acuerdo a lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo.

- Constitución de pólizas que amparen el pago de prestaciones sociales al suscribir los diferentes tipos de contratos.

- Comprobación de aportes al sistema general de seguridad social, tanto al contratista como a su personal a cargo

- Liquidar y cancelar las prestaciones sociales y demás emolumentos dentro del término legal.

B. EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Resolución de fondo de las peticiones, quejas y reclamos (PQRS) en la oportunidad prevista por en la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.",* Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las demás normas que lo regulan, cumpliendo así con la óptima prestación del servicio de alumbrado público en los términos del Decreto 943 de 2018.

- Ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a petición de los usuarios y de oficio por parte de la Entidad en el sector rural y urbano del Municipio de Pasto, con el fin de garantizar en óptimas condiciones el servicio de iluminación pública.

- Constitución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual para las obras eléctricas, amparo de buen manejo del anticipo, constitución de garantía de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones contra detrimentos patrimoniales por conductas dolosas o gravemente culposas de agentes estatales para fines de repetición.

- Ejecución de actividades de marcación nocturna en distintos sectores del Municipio de Pasto para determinar necesidades de iluminación pública y actividades de mantenimiento requeridas.

C. <u>FRENTE AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA VINCULADA EN LA EMPRESA SEPAL S.A.</u>

- Constitución de garantías de manejo de recursos con el fin de que se ampare de detrimentos patrimoniales por conductas dolosas o gravemente culposas de los agentes estatales con fines de repetición.

- Capacitaciones al personal técnico y administrativo de la empresa sobre: derecho de petición, políticas de prevención de daño antijurídico (mantenimiento preventivo, elementos de protección, inspección periódica de vehículos adscritos a la entidad, revisión de documentos de vehículos adscritos a la empresa, cumplimiento de las normas que regulan el sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo), reuniones de las dependencias que conforman la entidad con el fin de identificar riesgos de litigio que pueden devenir del ejercicio propio de la actividad desarrollada por SEPAL S.A.

- Entrega de elementos de seguridad y protección al personal encargado de ejecutar actividades de instalación, expansión, repotenciación, modernización, reposición, retiro o mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio de Pasto, tales como casco de seguridad, lentes, guantes, zapatos de seguridad, pinzas de bloqueo, línea de vida, mosquetones y eslingas, etc.

- Continuar con el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST desde la Empresa SEPAL S.A.

- Actividades de revisión periódica y mantenimiento de vehículos de uso oficial de la Empresa SEPAL S.A., teniendo en cuenta la conducción como una actividad peligrosa,

así como la revisión periódica de la vigencia de los documentos que deben portar los vehículos contratados, tales como: SOAT, Revisión Técnico Mecánica CDA, licencia de tránsito, tarjeta de propiedad, etc.

- Actividades de capacitación de personal técnico y administrativo.

- Reuniones periódicas entre el Comité de Conciliación de SEPAL S.A. y asesor jurídico con el objeto de analizar riesgos e índice de litigiosidad, causas del riesgo y coordinación de políticas de prevención de acuerdo a las demandas o solicitudes de conciliación con las que cuenta la entidad.

- Correcto almacenamiento temporal, de transporte y disposición final de residuos peligrosos.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER un término de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto SEPAL S.A. elabore un plan de acción en el que se implementen las políticas de prevención del daño antijurídico mencionadas en el numeral anterior, derivado del estudio de procesos judiciales culminados y vigentes en los que SEPAL S.A. ostente la calidad de demandada, que contemple: cronograma, recursos, responsable, indicadores.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

MARITZA ROSERO NARVAEZ
GERENTE SEPAL S.A
PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÒN

ORIGINAL FIRMADO

MARITZA OVIEDO ROMO
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEPAL S.A

ORIGINAL FIRMADO

DIANA GOMEZ SOLARTE
ASESORA JURIDICA SEPAL S.A

ORIGINAL FIRMADO

JORGE GUILLERMO ESTACIO RAMOS
JEFE (E) DEPARTAMENTO TÉCNICO SEPAL S.A.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CAROLINA RIOFRIO REVELO
SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ CONCILIACIÒN